



Ilustre Ayuntamiento
de San Roque

BASES DEL PROCEDIMIENTO DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE, PARA EL ACCESO AL “PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE AYUDA A LA CONTRATACIÓN 2017 DE ANDALUCÍA”, EN APLICACIÓN DE LA ORDEN DE 22 DE JUNIO DE 2017, POR LA QUE SE PRORROGAN PARA EL EJERCICIO 2017 ALGUNAS DE LAS MEDIDAS APROBADAS POR EL DECRETO LEY 8/2014, DE 10 DE JUNIO, DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS Y URGENTES PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL A TRAVÉS DEL EMPLEO Y EL FOMENTO DE LA SOLIDARIDAD EN ANDALUCÍA.

Habiendo presentado el Ilustre Ayuntamiento de San Roque solicitud de participación en el “Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación 2017 de Andalucía”, regulado en el Decreto-ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía, (BOJA N° 113, de 13/06/2014); que ha sido prorrogado para el ejercicio 2017 en virtud de la Orden de 22 de junio de 2017, (BOJA N° 124, de 20/06/2017), de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, en cuyo texto se contempla la asignación económica a esta Corporación Local por importe de 125.380,00 euros.

Habiéndose publicado con posterioridad la Orden de 11 de septiembre de 2017, por la que se aprueba la reasignación de créditos en el ejercicio 2017 de dicho Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación (BOJA N° 179, de 18/09/2017); en la que se incluye al Ayuntamiento de San Roque entre las Corporaciones Locales a las que sí se han reasignado fondos económicos, y tras la publicación de la Orden de 17 de octubre de 2017, (BOJA núm. 202, de 20/10/2017), por la que se hace pública la relación de Ayuntamientos participantes en dicho Programa, así como las cuantías definitivas asignadas a cada uno de ellos; y resultando ser la aportación económica asignada a esta Corporación Local de 126.580,00 €; por la presente, y tal como se especifica en el artículo 11 del Decreto-Ley 8/14, se dictan las bases del procedimiento a seguir para dar cumplimiento a la tramitación de las solicitudes presentadas por las personas interesadas en dicho programa.

BASE PRIMERA.- OBJETO

1.1. El objeto de las presentes bases es la determinación del procedimiento a seguir para la realización de contratos acogidos al “Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación 2017 de Andalucía”, a aquellas personas que hayan sido previamente seleccionadas, de acuerdo con los requisitos establecidos para ello en el Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía, (BOJA N° 113, de 13/06/2014).

1.2. Las personas destinatarias de los contratos realizados mediante el “Programa Extraordinario



de Ayuda a la Contratación 2017 de Andalucía” son las personas en edad laboral pertenecientes a una unidad familiar que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 8 de del Decreto-Ley 8/2014. A tal efecto, se considera unidad familiar la constituida por la persona destinataria del Programa y, en su caso, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita u otra relación análoga debidamente acreditada y los hijos e hijas de uno u otro si existieren, con independencia de su edad, así como en su caso las personas sujetas a tutela, guarda o acogimiento familiar, que residan en la misma vivienda.

Las personas destinatarias del programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación 2017 de Andalucía, deberán estar empadronadas en el municipio donde presenten la solicitud y reunir los siguientes requisitos:

A) Que en el momento de la presentación de la solicitud en el Ayuntamiento de San Roque para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa se encuentren, en situación de demandante de empleo, inscrito en el Servicio Andaluz de Empleo, y no hayan trabajado más de 90 días durante el año anterior a la solicitud.

B) Que en el momento de la presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa pertenezcan a una unidad familiar donde concurren las siguientes circunstancias:

B.1. Que al menos un año antes de la presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa, todas las personas que componen la unidad familiar hayan estado empadronadas como residentes en un mismo domicilio ubicado en un municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a excepción de las personas menores nacidas, adoptadas o acogidas con posterioridad a esa fecha, las víctimas de violencia de género y las personas andaluzas retornadas.

B.2. Que el importe máximo de los ingresos netos del conjunto de las personas que forman la unidad familiar sea:

- Inferior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), para unidades familiares de una sola persona. (537,84 €/mes).
- Inferior a 1,3 veces el IPREM para unidades familiares de 2 personas. (699,19 €/mes).
- Inferior a 1,5 veces el IPREM para unidades familiares de 3 personas. (806,76 €/mes).
- Inferior a 1,7 veces el IPREM para unidades familiares de 4 o más personas. (914,33 €/mes).



A tal efecto, se computarán los ingresos de cualquier naturaleza que cada miembro de la unidad familiar haya percibido durante los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa. En tal sentido las cuantías máximas totales a percibir durante los seis meses son:

- Inferior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), para unidades familiares de una sola persona. (3.195,06 €/6meses).
- Inferior a 1,3 veces el IPREM para unidades familiares de 2 personas. (4.195,14 €/6 meses).
- Inferior a 1,5 veces el IPREM para unidades familiares de 3 personas. (4.840,56 €/6 mes).
- Inferior a 1,7 veces el IPREM para unidades familiares de 4 o más personas. (5.485,98 €/ 6 meses).

C) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, acreditada mediante Informe realizado por la persona Trabajadora Social de los Servicios Sociales Comunitarios del Ilustre Ayuntamiento de San Roque. El Informe Social sólo se emitirá si la persona solicitante cumple los requisitos anteriores señalados en este punto (letras A y B).

Los requisitos establecidos en el punto 1.2 deberán reunirse en el momento de la presentación de la solicitud, a excepción del punto C) que será tramitado por el propio Ayuntamiento, una vez comprobado que se cumplen los demás requisitos.

1.3. Los contratos financiados con cargo al “Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación 2017 de Andalucía” se realizarán conforme a la normativa laboral vigente y tendrán una duración determinada de un mínimo de 15 días y un máximo de 3 meses. No obstante, en aquellos supuestos en que los contratos finalicen antes de su vigencia, El Ayuntamiento de San Roque podrá contratar a otra persona por el tiempo que reste hasta la finalización del mismo.

1.4 La financiación de cada contrato incluido en el Programa no superará, incluyendo las cotizaciones a la Seguridad Social, los 1.070 euros en cómputo mensual, o su equivalente proporcional en caso de contratos de duración diferente al mes y dentro de los límites establecidos en el apartado anterior.

1.5. Los contratos realizados con cargo al “Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía 2017”, no podrán en ningún caso destinarse a suplir bajas o vacantes producidas en puestos de trabajo ocupados previamente en el Ayuntamiento.

1.6. Los contratos se realizarán mediante la modalidad de contrato por obra o servicio

determinado acogido al “Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación 2017 de Andalucía”.

1.7. En el caso de que hubiera dos o más solicitudes de personas que componen una misma unidad familiar para acceder al Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía 2017, sólo se atenderá a la que se hubiera registrado antes. Únicamente se podrá contratar a dos o más personas que componen una misma unidad familiar en el caso de que no hubiera solicitudes pendientes de otras unidades familiares.

1.8. El objeto de las tareas a desarrollar por las personas contratadas por este programa serán prioritariamente aquellas que proporcionen a las personas beneficiarias una experiencia útil para su posterior inserción en el mercado laboral y atiendan a sectores de población con necesidades sociales especiales. Los trabajos a realizar, entre otros, podrán ser los siguientes:

- Servicios Personalizados y de Asistencia Social. Actividades complementarias de peluquería, manicura y pedicura a personas en situación de dependencia, así como acompañamiento en el domicilio; tareas de pequeñas reparaciones domésticas a personas mayores y con discapacidad, actividades de cuidado a menores de familias en situación de dificultad social y que precisen apoyo para conciliar la vida familiar y laboral; actividades complementarias de refuerzo de materias escolares a menores; actividades de esparcimiento infanto-juvenil etc.
- Servicios de Utilidad Colectiva. Revalorización de espacios públicos; limpieza y adecentamiento de zonas degradadas, con riesgo de salubridad pública; señalización viaria; limpieza y adecentamiento de zonas ajardinadas de los polígonos industriales; limpieza, mantenimiento y pintura de edificios de usos sociales, educativos y viviendas sociales; puesta a punto de los parques infantiles y de personas mayores del municipio; montaje y limpieza de instalaciones de esparcimiento y lúdicas etc.
- Servicios de Medio Ambiente: actuaciones de mejora de espacios naturales, actividades de limpieza y recogida de maleza; desbroce, limpieza y mantenimiento de zonas; limpieza y cuidado de animales recogidos etc.
- Servicios de Desarrollo Cultural: Tareas de montaje, limpieza de instalaciones y apoyo a actividades.
- Servicios de Jardinería: adecentamiento de los solares y espacios públicos que se encuentran en mal estado; reconstrucción de márgenes de las calzadas del entorno de los núcleos de población y además se va a actuar de manera firme en las parcelas de dominio público situadas en los polígonos industriales, actuaciones en el vivero municipal etc.
- Servicios de Pintura: actuaciones en edificios públicos que van deteriorándose con el paso del tiempo, dándose prioridad a los de uso educativo y de deportes; acciones en el área de señalización y pintura vial; edificios e instalaciones de la Universidad Popular etc.
- Servicio en el área de Obras y Servicio: Distintas actuaciones relacionadas con refuerzo de limpieza viaria y en instalaciones y edificios municipales, reparaciones y



adecentamiento, reposición de infraestructura y equipamiento urbano; y otros que pudieran establecerse de acuerdo con la normativa.

BASE SEGUNDA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

2.1. Las solicitudes individuales serán presentadas por las personas interesadas en participar en el “Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía 2017”, conforme al modelo oficial habilitado a tal efecto por la Consejería de Igualdad y Políticas Social de la Junta de Andalucía. (Anexo I).

2.2. Las solicitudes irán dirigidas al Sr. Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, debiendo presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento o en los Registros Auxiliares de las oficinas de las Alcaldías de Barrio existentes en el Municipio de San Roque; o en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/92. En cualquier caso, en el momento de la presentación de la solicitud le será entregada al/la interesado/a una copia sellada de su solicitud haciendo constar la presentación de la misma.

2.3. El modelo de solicitud, y la documentación que se ha de adjuntar, se facilitará en el mismo Ayuntamiento, en las oficinas del Departamento Municipal de Igualdad y Asuntos Sociales, y en las oficinas de las Alcaldías de Barrio, pudiéndose también descargar desde la página web del Ayuntamiento de San Roque, en el enlace siguiente:

<http://www.sanroque.es/ayuntamiento/asuntos-sociales/peaca2017>

2.4 El plazo de presentación de solicitudes será de 20 hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de estas bases en el Tablón de Anuncios del Ilustre Ayuntamiento de San Roque y en su página web.

2.5. En el supuesto de presentación de solicitudes incompletas o con errores a subsanar, se abrirá un nuevo plazo de subsanación de solicitudes de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de las solicitudes inicialmente admitidas y excluidas en el Tablón de Anuncios del Ilustre Ayuntamiento de San Roque.

BASE TERCERA.- DOCUMENTACIÓN

3.1. El procedimiento para acogerse a la contratación financiada con cargo al “Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía 2017”, se iniciará previa solicitud de las personas interesadas, conforme al modelo oficial establecido en el Anexo I, dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de San Roque. La solicitud debe ir acompañada de la documentación que se detalla a continuación.

I. En todos los casos:

- a) Fotocopia y original del Documento Nacional de Identidad (DNI) o, en su caso, del Número de Identidad de Extranjero (NIE) de la persona solicitante.
- b) En el supuesto de matrimonio con o sin descendencia, o familias monoparentales con hijos o hijas, el correspondiente libro de familia. En su caso, documentación acreditativa de la relación de tutela, guarda o acogimiento familiar.
- c) En el supuesto de uniones no matrimoniales, certificación de estar inscritos en el Registro de Parejas de Hecho que corresponda, o acreditación suficiente por otros medios de su relación de convivencia, y si se tuviesen descendencia, además, el libro de familia.
- d) Certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento acreditativo de que todas las personas que constituyen la unidad familiar cumplen con el requisito definido en el artículo 8.b).1.º del Decreto-Ley 8/2014. Esto es: “que al menos un año antes de la presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa todas las personas que componen la unidad familiar hayan estado empadronadas como residentes en un mismo domicilio ubicado en un municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a excepción de las personas menores nacidas, adoptadas o acogidas con posterioridad a esa fecha, las víctimas de violencia de género y las personas andaluzas retornadas”.
- e) Declaración expresa responsable de la persona solicitante de los ingresos netos percibidos por todas las personas componentes de su unidad familiar durante los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud.
- f) Sólo para la persona solicitante: Informe de periodos de inscripción que acredite que la persona solicitante figura como demandante de empleo inscrito en el servicio Andaluz de Empleo el día de la presentación de la solicitud para acogerse al programa.
- g) Informe de vida laboral de la persona solicitante y de cada uno de los miembros de la unidad familiar en el que se refleje el año anterior a la fecha de presentación de la solicitud.
- h) Autorización al Ayuntamiento de San Roque para realizar consultas/cesión de datos de Departamentos Internos del propio Ayuntamiento y/o a otros Organismos Públicos de los que se requiera información para completar su solicitud, en concreto Instituto Nacional de la Seguridad Social; Servicio Andaluz de Empleo y el Servicio Público de Empleo Estatal.
- i) Documentación acreditativa de los ingresos económicos percibidos por el solicitante, y el resto de los miembros de la unidad familiar, (esposo/a, pareja de hecho e hijos de ambos mayores de 16 años), durante los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud. (Nóminas, certificados de prestaciones, pensiones, subsidios, pensiones alimenticias de hijos, prestación por hijo a cargo, certificados de ayudas percibidas (salario social etc.), pensiones compensatorias en los casos de separación y/o divorcio etc.). En el caso de no disponer de certificación acreditativa de algunos conceptos, como el de pensión alimenticia, se aportará declaración expresa responsable, en la que se haga constar la cuantía económica.
- j) Fotocopia documento de matrícula de los hijos, a partir de 16 años, si están estudiando y no figuran como demandantes de empleo.



Ilustre Ayuntamiento
de San Roque

- k) Otra documentación que el Ayuntamiento de San Roque estime oportuna.

II. En el caso de que se den alguna de las circunstancias contempladas en el art. 9 del Decreto ley 8/2014, para establecer prioridades en la adjudicación de los contratos, deberá aportarse además, según corresponda, la siguiente documentación:

- a) Título de Familia Numerosa.
- b) Certificado de discapacidad o situación de dependencia.
- c) Documentación acreditativa de la condición de víctima de violencia de género, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

3.2. Las declaraciones referidas en los apartados anteriores se ajustarán a las fórmulas que han sido incorporadas al modelo de solicitud.

3.3. Se faculta al Ayuntamiento de San Roque para que en la determinación mediante informe de la situación de exclusión social o riesgo de estarlo contemplada en el artículo 8 letra c) recabe de la persona solicitante toda la información y documentación acerca del mismo o su unidad familiar que estimen pertinente para la comprobación de esa situación.

3.4. Los interesados podrán autorizar al Ayuntamiento de San Roque para que, en su nombre, pueda proceder a consulta y recabar, por medios propios y/o telemáticos, los datos censales, de empadronamiento y convivencia, laborales y de la Seguridad Social, de renta, y otros que se precisen para la tramitación de la solicitud de Inclusión en el Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía 2017.

BASE CUARTA.- LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.

4.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Ayuntamiento de San Roque comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos en los apartados A) y B) del artículo 8 del Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía; procediendo después a recabar Informe de la persona Trabajadora Social de los Servicios Sociales Comunitarios de San Roque en el que conste que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo (requisito C). El Informe Social sólo se emitirá, por tanto, si la persona solicitante cumple los requisitos señalados con las letras A y B.

4.2. Posteriormente, la Alcaldía dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas y de solicitudes a subsanar. Dicha lista provisional se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, con indicación de las causas de exclusión, concediéndose un plazo de cinco días hábiles a efectos de presentación por los interesados de reclamaciones y/o subsanación de deficiencias de las solicitudes, si se hubiesen detectado algunas,



Ilustre Ayuntamiento
de San Roque

a partir del día siguiente al de su publicación. La presentación de reclamaciones y/o subsanaciones se realizará en el Registro General de Entradas del Ilustre Ayuntamiento de San Roque o en los Registros Auxiliares de las Oficinas de las Alcaldías de Barrio, conforme al modelo de Instancia General, en el que se ha de hacer constar que se trata del “Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía 2017”, según Decreto Ley 8/2014; y se acompañará de la documentación que la persona interesada estime oportuna en orden a acreditar la situación expuesta en su reclamación y/o subsanar la deficiencia indicada.

4.3. No será subsanable, en ningún caso, presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente. Asimismo, no será admitida ninguna documentación que no se haya presentado dentro del plazo de presentación de solicitudes y/o de subsanaciones, salvo aquellos documentos que hayan sido solicitados por el propio Ayuntamiento de San Roque con la autorización de la persona interesada.

4.4. En el caso de presentarse reclamaciones, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que apruebe las listas definitivas, que se harán públicas en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento. En caso de no presentarse reclamación alguna, ni hubiera que subsanar ninguna solicitud; las listas provisionales devendrán automáticamente en definitivas, debiendo publicarse tal circunstancia.

BASE QUINTA.- VALORACIÓN/BAREMACIÓN DE SOLICITUDES

5.1 Finalizado el plazo de presentación y subsanación de solicitudes, y una vez comprobado el cumplimiento, en todas las solicitudes, de los requisitos A), B) y C) del artículo 8 del Decreto Ley 8/2014, el Ayuntamiento de San Roque resolverá conforme a las prioridades y al orden de prelación establecidas para la adjudicación de los contratos financiados con cargo al “Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía 2017”; de acuerdo con el artículo 9 del Decreto Ley 8/2014, de 10 de Junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la Inclusión Social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía. En tal sentido, Tendrán prioridad para la adjudicación de la contratación aquellas personas que pertenezcan a unidades familiares en las que concurren por orden de prelación alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar donde el resto de sus miembros, no hayan realizado actividad laboral de empleo durante al menos seis meses del año anterior a la fecha de solicitud.
- b) Que la persona solicitante o alguno de las que componen la unidad familiar sea víctima de violencia de género. En ningún caso la persona solicitante podrá ser el agresor y tendrá esta consideración la persona procesada y condenada por delitos que deba conocer un Juzgado de Violencia contra la Mujer.
- c) Que alguno de las personas que componen la unidad familiar tenga declarada discapacidad igual o superior al 33 por ciento o se encuentre en situación de dependencia.
- d) Que la persona solicitante pertenezca a una unidad familiar monoparental con, al menos, un hijo o hija a cargo.

- e) Que entre los miembros de la unidad familiar de la persona solicitante haya, al menos, una persona menor de edad.
- f) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar que tenga la condición de familia numerosa de conformidad con la legislación vigente.
- g) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar con, al menos, dos menores a cargo.
- h) Que la persona solicitante sea residente en Zonas con Necesidades de Transformación Social.
- i) Que la persona solicitante sea mujer.
- j) Que la persona solicitante sea mayor de cincuenta años.

5.2. Si como consecuencia de la aplicación de los criterios anteriores resultasen unidades familiares con el mismo primer nivel de prelación, se procederá a priorizar aquéllas en las que concurran el máximo de circunstancias por orden de prelación y a igualdad de número de circunstancias se considerará la intensidad y duración de las condiciones referidas.

5.3. La valoración de las solicitudes se llevará a cabo por la Comisión Técnica creada al efecto que estará integrada por el personal técnico de la Delegación Municipal de Igualdad y Asuntos Sociales, actuando como Secretaria de la misma la Sra. Secretaria General del Ilustre Ayuntamiento de San Roque o persona en quien ésta delegue. La Comisión formulará su propuesta de las personas seleccionadas en orden descendiente que será elevada a la Alcaldía para la adopción de la Resolución correspondiente.

BASE SEXTA.- PROPUESTA DE PERSONAS SELECCIONADAS Y RESOLUCIÓN DEFINITIVA.

6.1 A la vista de la propuesta elevada por la Comisión de valoración, sobre las personas seleccionadas, por orden decreciente y conforma a los criterios del artículo 9, la Alcaldía dictará Resolución de la lista definitiva de personas ya valoradas y baremadas que será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de San Roque.

6.2 Contra la resolución los interesados/solicitantes podrán interponer los recursos administrativos y contencioso-administrativos, dentro de los plazos legales.

6.3 Una vez desde la Intervención de Fondos se realicen las gestiones y trámites necesarios para la generación del crédito por el importe correspondiente que ha sido aprobado al Ayuntamiento de San Roque, según el BOJA N° 202, de 20 de octubre de 2017, en el que se publica la Orden de 17 de octubre de 2017, por la que se hace pública la relación de Ayuntamientos participantes en el Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía regulado por el Decreto Ley 8/2014, de 10 de junio, de Medidas Extraordinarias y Urgentes para la Inclusión Social a través del Empleo y el Fomento de la Solidaridad en Andalucía, y por la Orden de 22 de junio de 2017,



así como las cuantías asignadas a cada uno de ellos; el Ayuntamiento de San Roque realizará las contrataciones en los términos previstos en el artículo 17 del citado Decreto Ley.

BASE SÉPTIMA.- VINCULACIÓN DE LAS BASES

Las presentes bases vinculan al Ilustre Ayuntamiento de San Roque, al personal que participe en el procedimiento de selección, y a quienes participen en la convocatoria del “Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía 2017” de la Junta de Andalucía; y tanto la convocatoria, como cuantos actos administrativos deriven de ésta y de las actuaciones realizadas, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE OCTAVA.- PUBLICIDAD

De las presentes bases se publicará un anuncio en el Tablón de Edictos del Ilustre Ayuntamiento de San Roque y en la Web municipal. Las bases de este procedimiento de selección se encontrarán a disposición de las personas interesadas en las Oficinas de Atención Ciudadana del Ayuntamiento (Registro General de Entrada del Ayuntamiento de San Roque, Departamento Municipal de Igualdad y Asuntos Sociales, y Alcaldías de Barrio).

BASE NOVENA. NORMATIVA DE APLICACIÓN

1. Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio, de Medidas Extraordinarias y Urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía, (BOJA núm. 113, de 13 de junio de 2014).
2. Orden de 22 de junio de 2017, (BOJA Nº 124, de 20 de junio de 2017), por la que se prorrogan algunas de las medidas aprobadas por el Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio, de Medidas Extraordinarias y Urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía.
3. Orden de 11 de septiembre de 2017, (BOJA Nº 179, de 18 de septiembre de 2017), por la que se aprueba la reasignación de créditos en el ejercicio 2017 del Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación regulado por el Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía y por la Orden de 20 de junio de 2017.
4. Orden de 17 de octubre de 2017, por la que se hace pública la relación de Ayuntamientos participantes en el Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía regulado por el Decreto-ley 8/2014, de 10 de junio, de Medidas Extraordinarias y Urgentes para la Inclusión Social a través del Empleo y el Fomento de la Solidaridad en



Andalucía, y por la Orden de 22 de junio de 2017, así como las cuantías asignadas a cada uno de ellos.

5. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
6. Ley Orgánica 15/199, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.
7. Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/199, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

ANEXOS.

- ✓ Anexo I: Modelo de Solicitud de contratación individual para acogerse al “Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación 2017 de Andalucía”, conforme al modelo habilitado para tal fin por la Junta de Andalucía, establecido en el Decreto Ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía; prorrogado para el ejercicio 2017 en virtud de la Orden de 22 de junio de 2017, (BOJA N° 124, de 20/06/17), de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía.
- ✓ Anexo II: Modelo de Declaración Expresa Responsable de los ingresos de la unidad económica familiar durante los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
- ✓ Anexo III: Modelo de Autorización y Consentimiento expreso para la realización de peticiones, consultas y cesión de datos a las Delegaciones Municipales y/o otras Administraciones y Organismos Públicos.
- ✓ Anexo IV: Relación de documentación a aportar por el solicitante.



ANEXO I

Modelo de Solicitud de contratación individual para acogerse al “Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación 2017 de Andalucía”, conforme al modelo habilitado para tal fin por la Junta de Andalucía, que será puesto a disposición de las personas interesadas en las oficinas de atención al ciudadano del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, y en su página web de en el siguiente enlace:

<http://www.sanroque.es/ayuntamiento/asuntos-sociales/peaca2017>



ANEXO II

DECLARACION EXPRESA RESPONSABLE DE INGRESOS ECONOMICOS

D/Dña. _____, con NIF/NIE _____, domicilio en _____, provincia _____, C/ _____, Nº _____, CP _____, a efectos de la documentación necesaria para participar en el **PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE AYUDA A LA CONTRATACION DE ANDALUCÍA 2017**, de acuerdo con la Orden de 20 de junio de 2017, por la que se prorrogan para el ejercicio 2017 algunas de las medidas aprobadas por el decreto-ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que los ingresos percibidos por mi Unidad Familiar durante los 6 meses anteriores a la presentación de mi solicitud para acogerme al “Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía 2017” son:

PARENTESCO	NOMBRE Y APELLIDOS	CONCEPTO	CANTIDAD
Solicitante			

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se firma en

En San Roque a _____ de _____ de 2.017,

EL/LA SOLICITANTE.



ANEXO III

CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA CONSULTA, PETICIÓN Y CESIÓN DE DATOS

D./D^a: _____, con NIF/NIE N^o: _____

y domiciliado/a en: _____

DOY MI CONSENTIMIENTO:

Al Servicio Municipal de Igualdad y Asuntos Sociales para que en mi nombre se proceda a consultar y recabar, por medios propios y/o telemáticos, los datos que se precisen al objeto de la tramitación de la solicitud de acceso al Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía, de acuerdo con el Decreto Ley 8/2014, de 10 de junio (BOJA núm. 113, de 13/06/2014). En concreto autorizo las consultas para la obtención de los datos en el Servicio Andaluz de Empleo, para la obtención de los datos relativos a las inscripciones como demandante de empleo; del Servicio Público Estatal de Empleo, para la obtención de los datos relativos a la percepción de prestaciones y/o subsidios, al INSS para los datos relativos a percepción de pensiones; al TGSS, para los datos relativos a la vida laboral y estar al corriente de pagos, al INE para los datos relativos a mi residencia y empadronamiento, a la AET para mis datos de renta, a la DGP para la consulta y verificación de los datos de identidad; y a cualquier otro organismo público que se precise para la tramitación de mi solicitud. Todo ello, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal; y al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley anteriormente citada; en lo relativo al consentimiento de datos y deber de información, consulta, tratamiento y cesión de datos, entre otros. Y en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 35.f de la ley 30/1992, y en el Real Decreto 523/2006, de 28 de abril, por el que se suprime la exigencia de aportar documentos no exigidos por las normas aplicables al procedimiento de que se trate, o que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas.

DECLARO:

Mediante el presente escrito que he sido informado expresamente de qué para el ejercicio del derecho a no presentar la documentación necesaria para la tramitación de mi solicitud de acceso al Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía, que obre en poder de los organismos antes reseñados, implica mi consentimiento en los términos establecidos en el artículo 6.2 b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio; y conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 15/199, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

San Roque, a de de 2017.

Fdo.: D./D^a _____

PROTECCIÓN DE DATOS:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), se le informa que los datos de carácter personal que se incluyan en el presente documento serán incorporados en el fichero del Ayuntamiento de San Roque denominado PRESTACIONES Y ATENCIONES SOCIALES (SIUSS), con la finalidad de obtener su consentimiento para la consulta, petición y cesión de sus datos en el marco de los servicios de los cuales es usted solicitante y/o beneficiario. Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la precitada Ley, mediante comunicación escrita dirigida a: Registro General del Registro General del Ayuntamiento de San Roque - Plaza de las Constituciones, s/n - 11360 San Roque (Cádiz).

ANEXO IV

RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO CON LA SOLICITUD

- **Para el Solicitante:** Fotocopia DNI, o en su caso del NIE.
- Si el solicitante está casado con o sin hijos, o familias monoparentales con hijos, el libro de familia.
- Para uniones no matrimoniales, certificación del Registro de Uniones de Hecho o certificados de convivencia del Ayto. S. Roque; y fotocopia del libro de familia si tuvieran hijos/as.
- Documentación acreditativa de la relación de tutela, guarda o acogimiento familiar de menores de la unidad familiar. (Si procede).
- Certificado de empadronamiento familiar, expedido por el Ayuntamiento de San Roque, acreditativo de que todas las personas que constituyen la unidad familiar están empadronados como convivientes/residentes en un mismo domicilio, al menos desde un año anterior a la fecha de presentación de la solicitud, de forma ininterrumpida, a excepción de las personas menores nacidas, adoptadas o acogidas con posterioridad a esta fecha, las víctimas de violencia de género y las personas andaluzas retornadas. No será necesario aportarlo si se autoriza al Ayuntamiento para su expedición, según modelo elaborado para dicho fin, que deberá acompañar a la solicitud (Anexo III).
- Para el Solicitante: Informe de periodo de inscripción del Servicio Andaluz de Empleo que acredite que sea demandante de empleo el día de la presentación de la solicitud para acogerse al Programa.
- Para el Solicitante y todos los miembros de la Unidad Familiar mayores de 16 años: Informe de Vida laboral actualizada a fecha de la presentación de la solicitud, donde se refleje los últimos 12 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. (Se puede solicitar llamando al teléfono 901 50 20 50, de 9:00 a 14:00 horas).
- Documentación que acredite los ingresos económicos de los 6 últimos meses del solicitante, y del resto de los miembros de la unidad familiar, en edad laboral. Esto se puede acreditar mediante la presentación de:
 - ✓ Fotocopia de las nóminas de los 6 últimos meses, si las hay.
 - ✓ Certificado del Servicio Estatal Público de Empleo de Prestaciones y/o subsidios percibidos durante los 6 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. No será necesario aportarlo si se autoriza al Ayuntamiento para su expedición, según modelo elaborado para dicho fin, que deberá acompañar a la solicitud (Anexo III).
 - ✓ Certificado de Pensiones de la Seguridad Social y/o Certificado negativo de no percibir las de todos los miembros de la unidad familiar en edad laboral. No será necesario aportarlo si se autoriza al Ayuntamiento para su expedición, según modelo elaborado para dicho fin, que deberá acompañar a la solicitud (Anexo III).
 - ✓ Documento de pensiones alimenticias de los hijos/as, pensiones compensatorias por separación/divorcio.

- ✓ Resolución de la percepción de ayudas económicas por Ley de Dependencia.
- ✓ En caso de no disponer de la documentación antes citada para acreditar los ingresos económicos de la unidad familiar, se podrá aportar declaración expresa responsable firmada por la persona solicitante de los ingresos netos percibidos por todas las personas componentes de su unidad familiar durante los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud para acogerse al Programa. (Anexo II).
- ✓ Para los miembros de la Unidad familiar mayores de 16 años que estén estudiando: copia del documento de matrícula de los estudios que curse.

En el caso de que se den algunas de las circunstancias contempladas como “prioridades en la adjudicación de los contratos en la base quinta de la presente convocatoria, deberá aportarse, según corresponda, además:

- Título de Familia Numerosa. (Si procede).
- Certificado de discapacidad o situación de dependencia del solicitante o algún miembro de la unidad familiar. (si procede).
- Documentación acreditativa de la condición de víctima de violencia de género, de la persona solicitante o cualquier miembro de la unidad familiar, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la Violencia de Género. Se tendrán en cuenta únicamente las circunstancias justificadas en los documentos originales o copias debidamente compulsadas en los recursos públicos correspondientes que existen para ello. Las circunstancias que no consten debidamente acreditadas no serán objeto de valoración. (Si procede).
- Cualquier otra documentación que el Ayuntamiento de San Roque considere oportuna.